

Reglamento de uso de la Sala de Streaming “Luis Alberto Spinetta”

Biblioteca del Congreso de la Nación

1. Disposición general

El presente Reglamento regula el uso de la Sala de Streaming “Luis Alberto Spinetta”, ubicada en la Sala Pública de Lectura de la Biblioteca del Congreso de la Nación, sita en H. Yrigoyen 1750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la “Sala”).

2. Acceso y reserva

- a) El uso de la sala exige reserva previa, mediante formulario online o en el mostrador habilitado al efecto.
- b) Al momento de efectuar la reserva, el usuario deberá indicar el tipo de proyecto a desarrollar, los requerimientos técnicos, la modalidad de uso (grabación, transmisión, entrevista, edición u otra), y la duración estimada de la actividad.
- c) La Biblioteca del Congreso de la Nación se reserva la facultad de evaluar las solicitudes de reserva y de autorizar o rechazar las mismas, en función de la disponibilidad del espacio, los objetivos y destinos previstos para la Sala y la compatibilidad de la actividad propuesta con los fines institucionales.
- d) La Sala tiene una capacidad máxima para cinco (5) personas.
- e) El uso de equipamiento institucional deberá ser informado y aprobado al momento de la reserva.
- f) En caso que el usuario no se presente dentro de los primeros quince (15) minutos del turno asignado, la reserva quedará automáticamente anulada.

3. Uso de la sala y equipamiento

- a) La Sala está destinada exclusivamente al desarrollo de actividades pedagógicas, educativas, formativas y de investigación, tales como talleres, capacitaciones, jornadas académicas, presentaciones didácticas, proyectos de divulgación y demás propuestas

compatibles con los objetivos institucionales de la Biblioteca.

- b) Queda expresamente prohibido su uso para fines comerciales, partidarios o cualquier otro que no se ajuste a dichos objetivos.
- c) La Sala cuenta con equipamiento institucional, incluyendo micrófonos, cámaras, iluminación, conexión a Internet, pantallas y demás dispositivos técnicos necesarios para la producción audiovisual.
- d) Está prohibido manipular cableado fijo, pantallas, dispositivos instalados o hardware institucional sin autorización expresa del personal técnico.
- e) El usuario podrá utilizar dispositivos propios siempre que no interfieran con el normal funcionamiento del equipamiento institucional ni afecten la seguridad de las instalaciones.
- f) No está permitido el consumo de alimentos o bebidas dentro de la Sala.
- g) El usuario responsable de la reserva responderá por los daños que pudieran ocasionarse al mobiliario, equipamiento técnico y/o instalaciones durante el uso del espacio, sin perjuicio de las acciones administrativas que pudieran corresponder.
- h) La Biblioteca podrá limitar el uso de determinados equipos cuando razones técnicas, de mantenimiento o de seguridad así lo requieran.
- i) El uso de la sala implicará la aceptación del reglamento vigente por parte de las personas usuarias.

4. Producción de contenidos y responsabilidades del usuario

- a) Previo al uso de la Sala, el usuario responsable de la reserva deberá suscribir una Declaración Jurada en la que manifieste que cuenta con los derechos, autorizaciones y/o licencias necesarias respecto de los textos, imágenes, audios, videos o cualquier otro material que utilice o produzca, así como asumir la responsabilidad exclusiva por el contenido generado y su eventual difusión.
- b) El usuario será el único responsable frente a terceros por el contenido generado, incluyendo eventuales infracciones a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, protección de datos personales, derecho a la imagen, honor, privacidad u otras disposiciones aplicables.
- c) El uso de la Sala no implica aval, patrocinio, validación ni aprobación institucional por

parte de la Biblioteca del Congreso de la Nación respecto del contenido producido.

- d) La Biblioteca del Congreso de la Nación no realizará revisión previa ni control editorial de los contenidos generados, ni asumirá responsabilidad por su difusión, publicación o utilización posterior, sin perjuicio del cumplimiento de requerimientos legales o judiciales que pudieran corresponder.
- e) En caso de utilizarse computadoras o dispositivos institucionales, la Biblioteca no garantiza la conservación de los archivos generados, los cuales podrán ser eliminados conforme criterios técnicos y operativos del área competente.

5. Conducta y convivencia

- a) Durante grabaciones, transmisiones o sesiones de trabajo, deberá mantenerse una conducta respetuosa acorde al ámbito institucional.
- b) El volumen, la iluminación u otros elementos técnicos no deberán perturbar el normal desarrollo de actividades en otras áreas de la Biblioteca.
- c) No se permite el ingreso de alimentos, bebidas ni de objetos que puedan dañar el equipamiento.
- d) Los menores de trece (13) años solo podrán ingresar acompañados por un adulto responsable.

6. Finalización del turno y entrega del espacio

- a) Al finalizar el turno, el usuario deberá retirar sus pertenencias, cerrar sus proyectos, apagar los equipos utilizados y dejar la Sala en condiciones adecuadas de orden y limpieza.
- b) En caso de haberse utilizado equipamiento institucional, éste deberá quedar nuevamente disponible y correctamente configurado para el siguiente usuario, con asistencia del personal si correspondiere.
- c) El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión o restricción futura del derecho de reserva.

7. Control

- a) El personal de la Biblioteca podrá supervisar en cualquier momento el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) La Biblioteca se reserva el derecho de admisión y permanencia. El uso indebido del espacio podrá implicar la pérdida del derecho de reserva y la aplicación de las medidas que correspondan conforme la normativa vigente.